



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 482 2018-GR/GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 JUN 2018

VISTO:

El Expediente Doc. 908495 Exp. 732298; Informe N° 059-2018-GR/GG/ORADM-ORH-JMM, Decreto N° 8244-2018-GR/ORADM-ORH; Informe Técnico N° 32-2018-GR/GG/ORADM-ORH-PMC; Informe N° 60-2018-GR/ORADM-ORH-ARCP; Solicitud simple y otros; sobre pago de vacaciones truncas, en veintiuno (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **REYNALDO ACHAHUANCO CURI**, solicita el pago de beneficios sociales, al haber brindado sus servicios en la condición de DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 53-2017-GR/GG, de fecha 14 de enero de 2016, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Institucional e Informática, de la Sub Gerencia de desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, dándose por concluido su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2016-GR/GG, de fecha 10 de agosto de 2016, habiendo registrado su asistencia del 20 de enero de 2016 hasta el 15 de junio de 2016; generando 12 días para su Compensación vacacional (CV).

Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular



doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Que, conforme fluye del Informe N° 059-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-JMM, de fecha 11 de junio de 2018, concluye que los beneficios y/o derechos a que tiene derecho el ex funcionario **REYNALDO ACHAHUANCO CURI**, y se detalla en los rubros siguientes: la Compensación Vacacional (CV) por la suma de quinientos noventa y ocho con 40/100 soles (S/ 598.40);

Estando a lo actuado y conforme el decreto 8244-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio de Compensación vacacional, a favor del ex funcionario **REYNALDO ACHAHUANCO CURI**, la suma de quinientos noventa y ocho con 40/100 soles (S/ 598.40) y, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos Presupuestarios, 21.19.21 y 21.19.33, del pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de financiamiento Recursos ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la estructura funcional programática del año fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.

